

Expediente: 1829/17

Carátula: LAGORIA HUGO SERGIO C/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO AGRICOLA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/11/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MONTERO ALDERETE, FABIAN-DEMANDADO

20163764513 - LAGORIA, HUGO SERGIO-ACTOR

20222638845 - COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO AGRIC.DE, TRANSF.Y COMERC.LTDA.
(COTA)-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1829/17



H105014777078

JUICIO: LAGORIA HUGO SERGIO c/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO AGRICOLA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1829/17.

San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2023.

I. Agrego y tengo presente el informe acompañado por la Cámara Nacional Electoral respecto al domicilio real de Montero Alderete Fabián, sito en Benjamín Villafañe N° 1221 de esta ciudad.

II. Conforme constancia de autos, el codemandado en autos Montero Alderete Fabián fue notificado el 26/06/2023 en su domicilio real del traslado de demanda, habiendo vencido el plazo el 01/08/2023 a hs. 10:00 con cargo extraordinario sin haber presentado contestación de demanda correspondiente. En consecuencia corresponde tener a Montero Alderete Fabián por INCONTESTADA LA DEMANDA, tener por domicilio constituido a los Estrados Judiciales y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

III. Atento a lo solicitado, dispongo abrir la presente causa a prueba por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído en el domicilio constituido (art. 68 CPL).

Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el escrito de ofrecimiento del medio probatorio y el pliego de posiciones, que será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia. Vencido dicho plazo y no habiendo cumplido con la carga impuesta, se rechazará el ofrecimiento probatorio de la citada prueba.

IV. En virtud del Art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada en su domicilio real, adjunte la interesada el comprobante de pago digitalizado de la movilidad correspondiente, dispongo librar cédula por Secretaría. FDH

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.